

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS NÚMERO 06-2023 PROYECTO "AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASERIO LAS ARENAS, SAYAXCHÉ, PETÉN."

En el Municipio de Sayaxché, Departamento de Petén, el Veinticuatro de Febrero del año dos mil veintitrés, siendo las catorce horas con veinte minutos, comparecemos por una parte: El Señor José María Cabnal Bol, Alcalde Municipal de Sayaxché, de cincuenta (50) años de edad, casado, Licenciado en Administración Educativa, Guatemalteco, originario del Caserío Santa Isabel de Esta jurisdicción Municipal, con Documento Personal de Identificación número Un mil ochocientos Cincuenta, espacio Cuarenta y siete mil noventa y dos espacio un mil setecientos diez, (1850 47092 1710), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centro América, Quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Sayaxché, Departamento De Petén, calidad que acredita con los siguientes documentos: a) Certificación del Acuerdo de nombramiento número diez guion dos mil diecinueve (10-2019), de fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, extendida por la Junta Electoral Departamental de Petén; y b) Certificación del Acta número cero cuatro guion dos mil veinte (04-2020), de la sesión pública ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de Sayaxché, Departamento de Petén, El Quince De Enero Del Año Dos Mil Veinte, extendida por el Secretario Municipal de Sayaxché, Petén; y con número de cuentadancia T3-17-10, registrado en Contraloría General de Cuentas; señala como lugar para recibir notificaciones en el edificio que ocupa la Alcaldía Municipal de Sayaxché, Departamento de Petén. POR OTRA PARTE: El Señor Alvaro Julio Franco Estrada, casado de cuarenta y tres años de edad, con profesión y oficio perito contador empresario, originario del Municipio de San Benito Petén Quien se identifica con su Documento Personal de Identificación de Código Único de Identificación Numero un mil quinientos noventa espacio cero mil doscientos noventa y tres espacio un mil setecientos tres (1590 01293 1703), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, quien actúa como Propietario y Representante Legal de la Empresa denominada "Constructora y Transportes JH". inscrita en el Registro Mercantil, con el número de Registro 682384 Folio 569 Libro 644 de Empresas Mercantiles de la República de Guatemala, inscrito en el registro general de adquisición del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas al folio 89336 del libro de Inscripciones y registro número 10770 y en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA" ambos comparecientes manifiestan hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, de haber Tenido a la vista la documentación requerida y que la representación que ejercitan es conforme a la ley para celebrar Contrato Administrativo del proyecto denominado "Ampliación Sistema De Agua Potable Caserío Las Arenas, Sayaxché, Petén". El Objetivo principal es mejorar la Calidad de vida y servicio de agua para los vecinos del Caserío Las Arenas, Sayaxché, Petén. El contrato se suscribe bajo las siguientes CLAUSULAS: ---PRIMERA: (DEFINICIONES): Manifestamos los otorgantes que para la mejor interpretación del presente contrato,

definimos los siguientes conceptos: a) LA MUNICIPALIDAD: Es la Municipalidad del Municipio de Sayaxché, Departamento de Petén, y es representada por el Alcalde Municipal, Síndicos y Concejales Municipales, quienes ejercen el gobierno y la administración de los intereses municipales y es el órgano superior deliberante y de decisión de los asuntos municipales; b) EL ALCALDE: Es el Alcalde Municipal del Municipio de Sayaxché, Petén, quien preside y representa a la Municipalidad; es el personero legal de la misma, sin perjuicio de la representación específica que se le atribuye al Síndico, es la autoridad administrativa superior; c) CONCEJO MUNICIPAL: Es la autoridad superior que determina el artículo nueve (9) de la Ley de Contrataciones del Estado; d) CONTRATISTA: Es la persona individual o urídica, contratada por la Municipalidad para que ejecute los trabajos del proyecto denominado "Ampliación Sistema De Agua Potable Caserío Las Arenas, Sayaxché, Petén" e) AFIANZADORA: Es la Institución encargada de otorgar Seguridad o resguardo de intereses o caudales o del cumplimiento de una obligación, autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme las leyes de la materia. f) LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO: Es la contenida en el Decreto Número Cincuenta Y Siete Guion Noventa Y Dos (57-92) y sus reformas. g) REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; Es el contenido en el Acuerdo Gubernativo número un mil cincuenta y seis guion noventa y dos (1056-92) h) EL SUPERVISOR, es la persona designada por la Municipalidad y responsable de inspeccionar la ejecución de la obra, aprobar los trabajos realizados por el contratista, recepción de los mismos y certificar que han sido efectuados de acuerdo a los planos y especificaciones que rigen el proyecto, conforme la buena práctica de arquitectura e ingeniería; i) ORDEN DE CAMBIO: (OC): Orden solicitada por el contratista o por el supervisor para el cambio o modificación a los planos especificaciones o bien para suprimir o disminuir volúmenes a las cantidades de trabajo de uno o más renglones contenidos en el cuadro de oferta original y por ende en el contrato. Para el ajuste de precio, regirán los precios unitarios del cuadro de oferta. Deberá indicarse claramente si causa extensión del plazo original pactado para la ejecución de la obra; j) ORDEN DE TRABAJO SUPLENTARIO (OTS). Orden aprobada por la autoridad administrativa superior de la Municipalidad de Sayaxché, del departamento de Petén, para la ejecución de unidades adicionales en cualquiera de los renglones, a los precios unitarios del respectivo renglón; k) ACUERDOS DE TRABAJO EXTRA (ATE); Acuerdo entre la entidad o dependencia interesada y el contratista, aprobado por la autoridad administrativa superior de la Municipalidad del Municipio de Sayaxché, del Departamento de



Almos Frank

TiiSayaxché, Haciendo Historia!!!

Petén, para la ejecución de trabajos con base en precios unitarios o suma global, convenidos de mutuo acuerdo para los cuales no existe renglones ni precios establecidos en la oferta presentada, ni en el contrato; l) DIAS CALENDARIO; Son los días comprendidos de lunes a domingo, incluyendo los días de asueto y días festivos; m) BITACORA: Libro empastado, foliado y autorizado por Contraloría General de Cuentas, que contiene la descripción pormenorizada de los trabajos ejecutados a diario desde su inicio hasta su finalización incluyendo las ordenes generadas por la supervisión, así como las órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra; n) COMISION

RECEPTORA Y LIQUIDADORA: Es el órgano competente nombrado por la autoridad administrativa superior de la Municipalidad de Sayaxché, del Departamento de Petén, que deberá proceder a la recepción y liquidación de la obra objeto del presente contrato.-----

TERCERO: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: forman parte de este contrato y quedan incorporado al mismo los siguientes documentos: 1. Las Bases de Cotización, 2. Especificaciones Generales. 3. Especificación Técnicas. 4. Cuadro de Cantidades de Trabajo. 5. El Cronograma de Trabajo. 6. Planos de la Obra. 7. El Detalle y Documentos del concurso Identificado con el Número de Operación de Guatecompras NOG; 18997937, Publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, 8. La Oferta Presentada por el contratista en el tiempo, Calidad y precio, 9. Acta de Adjudicación. 10. Resolución de la Autoridad Administrativa Superior, Mediante el cual se aprobó la adjudicación. 11. La Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, y 12. La Constancia de disponibilidad Presupuestaria y Financiera emitida por el director de la DAFIM conforme Artículo 26 Bis. Del DECRETO NÚMERO 101-97 El Congreso de la República de Guatemala.

CUARTA: Contratación de Servicios. La Municipalidad de Sayaxché, Departamento de Petén, contrata los servicios de la empresa "Constructora y Transportes JH.", para la ejecución del Proyecto "Ampliación Sistema De Agua Potable Caserío Las Arenas, Sayaxché, Petén". Por un valor Setecientos Cuarenta y Nueve mil Novecientos Quetzales Exactos (Q. 749,900.00).

QUINTA: FORMA DE PAGO: A) El contratista no tendrá derechos a otros beneficios, pagos subsidios, sobre-costos o compensaciones que no estén estipuladas en este contrato, salvo que se trate de órdenes de cambio, trabajo suplementario o trabajo extra, siempre y cuando sea aprobada por el supervisor y autoridades respectivas y no estén consideradas en los documentos que forman parte de este contrato, mencionados en la cláusula TERCERA del presente contrato, los valores y plazo de ejecución, cuando corresponda, se hará constar en dicho documento, que forma parte integral del contrato administrativo. B) La Municipalidad de Sayaxche, Peten, mediante el presente contrato adquiere el compromiso de finalizar satisfactoriamente el proyecto financiado con Fondos Ordinarios Del Consejo Departamental De Desarrollo-CODEDE- de Petén, C) La forma de pago: El precio referido será pagado al Contratista con la siguiente forma: ANTICIPO: El Contratista recibirá de conformidad con el artículo cincuenta y ocho (58) de la Ley de Contrataciones del Estado: un anticipo hasta del VEINTE POR CIENTO (20%), del valor total del contrato, después de presentar las fianzas de anticipo y cumplimiento del contrato. Para poder obtener dicho anticipo, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) Presentar un plan de Inversión por el monto total del anticipo, el cual será aprobado por EL SUPERVISOR, con el visto bueno de LA MUNICIPALIDAD. 2) Presentar previamente FIANZA DE ANTICIPO, de conformidad con el artículo sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones del Estado. El monto de esta fianza deberá ser de un cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado a EL CONTRATISTA. 3) El anticipo deberá utilizarse de acuerdo al plan de inversión que se autorice y deberá ser amortizado en cada una de las estimaciones de trabajo que presente EL CONTRATISTA; El anticipo se le hará efectivo a EL CONTRATISTA en quetzales y en un plazo no mayor de quince días, contados a partir de la fecha de la presentación de la documentación completa indicada anteriormente. SI EL CONTRATISTA no inicia la obra e invierte el anticipo recibido, dentro de los términos contractuales, pagará el interés legal (tasa activa), sobre el anticipo recibido, a favor de LA MUNICIPALIDAD o reintegrará el anticipo. D) PAGOS PARCIALES. El saldo mediante cuatro pagos parciales, conforme la disponibilidad financiera de la Municipalidad de Sayaxché, Peten, con Fondos Ordinarios Del Consejo Departamental De Desarrollo-CODEDE- de Petén, contra estimaciones de los trabajos ejecutados y

TiiSayaxché, Haciendo Historia!!!

Administración 2020-2024





Wars Fran



aprobados por LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En todo caso al momento de pago debe haber coincidencia entre el avance físico y el avance financiero. El pago al CONTRATISTA se hará en plazo no mayor de diez días contados a partir de la fecha en que fuera presentada la documentación completa y correcta a la MUNICIPALIDAD. E) PAGO FINAL. El último pago se hará efectivo cuando LA MUNICIPALIDAD reciba las FIANZAS DE CONSERVACION DE OBRA Y DE SALDOS DEUDORES, copia del ACTA DE RECEPCION DE LA OBRA, e informes favorables del supervisor, en la que se especifique que EL CONTRATISTA, cumplió con todas las obligaciones contractuales y ejecutó los trabajos a su entera satisfacción. D) PARTIDA PRESUPUESTARIA. Las partidas presupuestarias a utilizarse para realizar los pagos del siguiente contrato son las siguientes; 12 001 001 000 010 331 1710 31 0101 0004.

SEXTA: (PLAZO, INICIO DE TRABAJOS, PRORROGAS Y SUSPENSIÓN): I) Tiempo de Ejecución: La empresa "Constructora y Transportes JH". Se obliga a terminar los trabajos totalmente y a entera satisfacción de la Municipalidad dentro del plazo de NOVENTA DIAS (90) DIAS CALENDARIO los cuales comenzaran a computarse a partir de la fecha que se suscriba el acta de inicio de obras de parte de la Dirección Municipal de Planificación y/o la Junta de Inicio de Obras. II) INICIO. EL CONTRATISTA, deberá iniciar los trabajos que se contratan dentro de los siguientes diez (10) días Calendario, a partir del pago del anticipo, debiéndose suscribir el acta de inicio de la obra en el libro correspondiente. III) PRORROGAS. Según acuerdo gubernativo número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 43 incisos a y b, Solamente se autorizan prorrogas cuando se llenen los siguientes requisitos y condiciones: A) Cuando se trate de cambios, modificaciones o de trabajos adicionales ordenados por medio de órdenes de trabajo suplementario, acuerdos de trabajo extra y ordenes de cambios, en las cuales deberá indicarse claramente el tiempo que se otorga al contratista para el trabajo ordenado. Si en el mismo documento no se expresa ningún tiempo, se entenderá que tales trabajos serán ejecutados dentro del tiempo estipulado en el contrato. Si el contratista procede a la ejecución del trabajo de que se trate, sin previa orden por escrito, se entenderá que tales trabajos se ejecutan a su costa y dentro del plazo previsto en este contrato. B) Cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor o por cualquiera otra causa debidamente comprobada no imputable al contratista y aprobada por LA MUNICIPALIDAD, se autorizará una suspensión de uno o varios trabajos por tiempo determinado, el Supervisor del proyecto deberá indicar en la orden de Suspensión detalladamente las causas que lo motivan, y si fuere el caso acompañará las pruebas pertinentes. Cuando desaparezcan las causas de suspensión el reinicio deberá hacerse por medio de orden escrita, en la que deberá indicar el número de días y fechas que tuvo la suspensión. Fuera de los casos previstos anteriormente, el contratista no podrá solicitar prorroga alguna, ni la municipalidad concederla, más que las prórrogas debidamente autorizadas. Cualquier exceso de tiempo será tenido como retraso imputable al Contratista para la aplicación de las sanciones y multas que dispone la ley. IV) SUSPENSIONES: En caso de efectuarse la suspensión de los trabajos no se pagará al contratista, por ningún motivo, gastos de mantenimiento de la obra, vigilancia de sus instalaciones, maquinaria ociosa, renta de equipo y/o prorroga de fianza, seguros y gastos adicionales que por esta causa tuvieran que pagar. -----SEPTIMA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la ejecución del proyecto denominado "Ampliación Sistema De Agua Potable Caserío Las Arenas, Sayaxché, Petén", se ejecutará de conformidad con las gespecificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales, planos y diseños que para el efecto fueron elaborados, según presupuesto. La característica contempla la Ampliación Sistema de Agua Potable Caserío Las Arenas, Sayaxché

Petén, detallándose con base a los precios fijos de conformidad con las siguientes cantidades de renglones de trabajos:

Cuadro de Cantidades Estimadas de Trabajo

|   | DESCRIPCION                             | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO<br>UNITARIO EN<br>(QUETZ.) |           | TOTAL       | CANTIDAD EN LETRAS.  |
|---|---|--------|----------|-----------------------------------|-----------|-------------|--|
| 1   | Línea De Distribución                   | ML     | 4,600.00 | Q                                 | 105.00    | Q483,000.00 | Cuatrocientos Ochenta y<br>Tres Mil Quetzales Exactos              |
| 2   | Conexiones Prediales                    | Unidad | 120.00   | Q                                 | 850.00    | Q102,000.00 | Ciento dos Mil Quetzales<br>Exactos                                |
| 3   | Equipamiento (Motor y Bomba Sumergible) | Unidad | 2.00     | Q                                 | 78,700.00 | Q157,400.00 | Ciento Cincuenta y Siete Mil<br>Cuatrocientos Quetzales<br>Exactos |
| 4   | Clorinador                              | Unidad | 1.00     | Q                                 | 7,500.00  | Q 7,500.00  | Siete Mil Quinientos<br>Quetzales Exactos                          |
| TOTAL: SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS |   |        |          |                                   |           |             | Q. 749,900.00  |

El valor de los trabajos del presente contrato asciende a la cantidad de Setecientos Cuarenta y Nueve mil Novecientos Quetzales Exactos (Q. 749,900.00). precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El precio citado es fijo e inalterable, por lo que EL CONTRATISTA no tendrá derechos a otros beneficios, Pagos, Subsidio, Sobrecostos o compensaciones que no esté expresamente estipulado en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajos extras, siempre y cuando fuere debidamente aprobado por la MUNICIPALIDAD, cuyos valores y plazo de ejecución cuando corresponda se hará constar expresamente en dichos documentos. El proyecto será ejecutado con Fondos Ordinarios Del Consejo Departamental De Desarrollo-CODEDE- de Petén, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, el contratista deberá emitir facturas electrónicas

TiiSayaxché, Haciendo Historia!!!

Administración 2020-2024

A COLON



contables por los montos de cada desembolso; por otra parte, deberá presentar las siguientes fianzas: de cumplimiento, anticipo, conservación de obras y saldo de deudores.

OCTAVA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: Los hechos que ocurran considerados o como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita de la parte que pruebe el hecho ocurrido. Dentro de las causas fortuitas o de fuerza mayor serán considerados los fenómenos naturales con carácter de calamidad pública tales como: inundaciones, temblores de tierra que produzcan daños, descargas eléctricas, tormentas, terremotos, erupciones de volcanes, temporales de lluvia, derrumbes fuera de la obra; y las situaciones sociales, como guerras, revoluciones, incendios, huelgas, paros y en general cuando actos o situaciones sean independientes de la voluntad de los contratantes y que a su juicio afectan la ejecución de los trabajos, acontecimientos sobre los cuales la parte o las partes afectadas no tengan el control, y que sean de tal naturaleza que retrasen, restrinjan o impidan su acción en su debido tiempo. Las huelgas y paros producidos por el personal contratado o el servicio del contratista, no le exime del cumplimiento del presente contrato. Queda convenido, que la falta de cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, a causa de fuerza mayor o caso fortuito, no se considera como violación, o incumplimiento contractual siempre y cuando se demuestre. ---NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Manifiesta "EL CONTRATISTA" que, por el presente instrumento, adquiere entre otras las siguientes obligaciones: a) Ejecutar la totalidad de los trabajos contratados del proyecto "Ampliación Sistema De Agua Potable Caserío Las Arenas, Sayaxché, Petén", Sujetándose a las especificaciones, planos y demás documentos a que se hizo referencia y que son de su más amplio y completo conocimiento y aceptación, los cuales por voluntad expresa de las partes forman parte de este contrato. b) Ejecutar los trabajos a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto EL CONTRATISTA declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos. c) Aceptar la supervisión del proyecto por personal designado por LA MUNICIPALIDAD, quien tendrá carácter de autoridad ante EL CONTRATISTA; d) Inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y cubrir las cuotas patronales establecidas por la Ley y otorgar las prestaciones laborales a los trabajadores. Además, son obligaciones del contratista el pago de salarios, pasivo laboral, prestaciones y cuotas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que corresponde a todos los trabajadores empleados en la ejecución de la obra objeto de este contrato, por lo que el contratista tendrá carácter de patrono respecto del personal que se emplee y será en consecuencia el único responsable de cumplir las obligaciones provenientes de las disposiciones del Código de trabajo, las relativas a la Seguridad Social y otras derivadas o conexas a las relaciones laborales; siendo el contratista el único responsable por cualquier infracción a las leyes y reglamentos de seguridad y previsión social. e) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra cuando no se ajuste a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; f) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramienta, combustible, lubricantes, materiales, mano de obra y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos. g) Ejecutar el proyecto en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por EL CONTRATISTA; h) Contratar la mano de obra calificada necesaria y suficiente para la realización del proyecto cuyo personal depende directamente de él; i) A no subcontratar total o parcialmente los proyectos sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD; j) Comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; k) Presentar previamente a la iniciación del proyecto, el plan o programa cronológico de inversión y ejecución de los trabajos a desarrollar para su aprobación por parte del supervisor. I) EL CONTRATISTA mantendrá a un delegado residente profesional activo del colegio de ingenieros o arquitectos de Guatemala, con suficiente experiencia comprobada y quien representara al contratista en todas las actuaciones de índole técnica, necesaria para la ejecución de los trabajos; m) EL CONTRATISTA mantendrá habilitado totalmente el paso normal de vehículos y señalizará las zonas de trabajo para eguridad tanto de los trabajadores como de los usuarios; n) Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad de material empleado o la mano de obra calificada, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por EL CONTRATISTA, sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. o) Los materiales defectuosos o rechazados por LA MUNICIPALIDAD deberán ser retirados de la obra por cuenta y cargo de EL CONTRATISTA inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; p) EL CONTRATISTA deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, mano de obra calificada, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de los mismos, q) EL CONTRATISTA será responsable directo de los daños y perjuicio que causen a terceros sus empleados durante la ejecución del proyecto, así como de cualquier infracción a las leyes, quedando entendido que LA MUNICIPALIDAD no tendrá responsabilidad alguna al respecto; r) las construcciones temporales que haga EL CONTRATISTA para la instalación de sus oficinas, bodegas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad que exigen las autoridades, especialmente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, debiendo remover dichas construcciones temporales a la finalización de los trabajos; s) será a cargo y por cuenta de EL CONTRATISTA la obtención y pago de cualquier permiso, licencia o estudio que fuese necesario para la ejecución de los trabajos; t) los

luar Franco

IliSayaxché, Haciendo Historia!!!

salarios que EL CONTRATISTA debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las leyes laborales



gg p co C q q la la d d v d d a p m so c c

vigentes en la República de Guatemala, y empleará el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros en los porcentajes que establece el Código de Trabajo; u) Promover o concurrir a las reuniones de trabajo a las que fuere citada y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por EL SUPERVISOR Y LA MUNICIPALIDAD; v) Participar en la recepción de los trabajos del proyecto y en la liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora; w) EL CONTRATISTA queda obligado a entregar a LA MUNICIPALIDAD al finalizar los trabajos, un juego de planos finales que demuestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del supervisor y de LA MUNICIPALIDAD. x) El contratista presentará certificado de garantía de calidad y funcionamiento de los materiales que se utilice en la ejecución de la obra, objeto de contratación por parte de la municipalidad de Sayaxché, Peten, entiéndase: (según sea aplicable al caso) constancia y o certificado del control de calidad de materiales a utilizarse; Certificado de calidad de hierro. Certificado de calidad de lámina. Certificado de calidad de cemento. Y otros que considere el supervisor de obra. El certificado o la constancia tendrán que presentarlo en original y dos copias auténticas. Dicha constancia deberá ser emitida por el centro de investigación de la facultad ingeniería de la universidad de San Carlos de Guatemala y/o un laboratorio reconocido para emitir este tipo de instrumento. y) EL CONTRATISTA queda obligado a entregar en secretaria municipal de las fechas del Veinte al veintiocho de cada mes, solicitud de pago de estimación dirigido al Alcalde Municipal, adjunto informe de avance físico debidamente firmado por el propietario y representante legal y el supervisor de obra de la empresa, adjunto fotografía de avances de la obra a color, llenando todos los requisitos establecido en el formato que ha implementado o establecido por la Dirección Municipal de Planificación-DMP-, el incumplimiento de este procedimiento quedará a discreción de la municipalidad si le da tramite o no. z) EL CONTRATISTA queda obligado a cumplir con las medidas de mitigación y seguridad industrial tal como le estipula la resolución ambiental emitida por el ministerio de medio ambiente. El cumplimiento de esta norma será supervisado por la Unidad de Gestión Ambiental Municipal durante el proceso de ejecución de la obra y se debe emitir informe técnico y adjunto fotografía de cumplimiento de esta norma con el informe de avance físico de la obra. Aa) EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar todas las medidas de mitigación que hayan resultado en base al Análisis de Gestión del Riesgo en los Proyectos de Inversión Pública (AGRIP) realizado por la autoridad competente. Y participar en la recepción de los trabajos del proyecto y en la liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la comisión receptora. -DECIMA: GARANTIAS: El contratista debe otorgar a favor y a entera satisfacción a pagar a favor de la municipalidad

las siguientes garantías: I) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: como requisito previo para la aprobación del presente contrato, el contratista deberá otorgar a favor de la Municipalidad fianza, deposito en efectivo o constituir hipoteca que tendrá por objeto garantizar el cumplimiento de todas as obligaciones que adquiere por este instrumento el cual debe cubrir el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, otorgado por una institución afianzadora debidamente autorizado para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera. Dicha fianza deberá estar vigente hasta que sea sustituida por la fianza de conservación de obra. La fianza de cumplimiento deberá permanecer vigente hasta que la MUNICIPALIDAD compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas y extendida la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de la obra. Esta garantía cubrirá el cumplimiento del contrato de acuerdo con los documentos contractuales, así como la ejecución de la obra en el tiempo y calidad estipulada. Así mismo esta fianza cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del proyecto. Es entendido que cualquier incumplimiento garantizado por esta fianza será cubierto en su totalidad y no mediante porcentaje alguno, mientras se encuentra dentro de los límites de la suma que garantiza la póliza de fianza correspondiente. LA MUNICIPALIDAD ejecutara la fianza de cumplimiento de cualesquiera de los casos siguientes: a) en caso de evidente negligencia del contratista en la ejecución de los trabajos, insolvencia económica o cualquier otra causa debidamente comprobada e imputable a el contratista, que le impida cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad y asegurar la conclusión de la obra en el plazo fijado en este contrato, si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, se interrumpe la ejecución de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobara con los dictámenes o informes del Supervisor de la Municipalidad; b) si fuese objeto de medida cautelar, el contratista, el equipo, maquinaria, fondos implementos y materiales que se uses en la obra o cualquier suma que deba pagarse a el contratista por trabajo ejecutado, si el monto de la medida cautelar le impide cumplir con sus obligaciones contractuales; c) si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del trabajo contratado, a juicio y calificación de la Municipalidad; d) si el contratista rehúsa proseguir y dejarse de ejecutar el trabajo parcial o totalmente, de tal forma que no cumpla con el programa aprobado, ni garantice su terminación dentro del plazo establecido en este contrato, o de cualquier prorroga o ampliación que se le conceda; e) si deja el contratista de cumplir con cualesquiera de obligaciones que le impone el presente contrato; f) si efectúa a la Municipalidad el pago de las sanciones que conforme a este contrato le fueren impuestas; y g) si no cumple con efectuar la reparación de las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución de los trabajos, dentro del plazo que la Municipalidad le fije. El Cumplimiento del Contrato de Acuerdo a las especificaciones planos y demás. Esta garantía estará vigente hasta que la municipalidad extienda constancia de haber recibido la garantía de conservación de obra, de conformidad con el artículo: sesenta y cinco (65) Ley de Contrataciones del Estado y artículo 26 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. II) FIANZA DE ANTICIPO: EL CONTRATISTA otorgara a



Alvaro France

IliSayaxché, Haciendo Historia!!!



favor y a entera satisfacción de la municipalidad una fianza de anticipo, por el valor del veinte por ciento del precio del contrato, por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo indicado en la cláusula cuarta del presente contrato, la garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización para garantizar la correcta aplicación del mismo, de conformidad con

el artículo sesenta y seis (66) de la Ley de contrataciones del Estado, AMORTIZACION DEL ANTICIPO; La cantidad otorgada en concepto de anticipo deberá quedar totalmente amortizada por el CONTRATISTA, cuando llegue al cien por ciento de la ejecución física o financiera lo que ocurra de primero. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de codo estimación non el primero procesar en el contratación por el primero por ciento de codo estimación por el primero procesar en el contratación por el primero por

multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje que se haya concedido sin incluir el monto de la estimación del valor de las ordenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra, en los cuales, no se haya otorgado anticipo. El Contratista previa autorización del Supervisor de obras podrá amortizar una cantidad mayor a la que corresponde en codo extinue i (n. Si al Contrati de distributivo de la contratidad mayor a la que corresponde en codo extinue i (n. Si al Contrati de distributivo de la contratidad mayor a la que corresponde en codo extinue i (n. Si al Contrati de distributivo de la contratidad mayor a contratidad mayor a la contratidad mayor a

que corresponda en cada estimación. Si el Contratista no inicia la obra a partir del décimo día siguiente a la fecha en que se aprobó el presente contrato o no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de inversión, deberá reintegrarlo a la MUNICIPALIDAD o en su defecto la MUNICIPALIDAD ejecutará la fianza respectiva. III) FIANZA DE CONSERVACION DE LA OBRA: como requisito previo para la recepción definitiva de la obra, EL

CONTRATISTA, deberá otorgar a favor de LA MUNICIPALIDAD La Fianza de Conservación de Obra, emitida por una institución debidamente autorizada para esta clase de operaciones en Guatemala, y de reconocida capacidad y solvencia financiera, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, conforme lo regulado en el primer párrafo del artículo sesenta y siete (67) de la Ley de contrataciones del Estado. Estará vigente

durante el periodo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables al contratista. El vencimiento del tiempo de responsabilidad referido anteriormente no exime a el contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (05) años contados a partir de la recepción definitiva de

la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (05) años contados a partir de la recepción definitiva de la obra y hasta que la Municipalidad extienda la constancia de que no existen reclamos pendientes de ser satisfechos por el contratista relacionados con fallas en el trabajo imputables a este juicio de la municipalidad y ocurridos durante este

periodo, debiendo suscribir el acta respectiva dentro de los tres días previos al vencimiento de los dieciocho meses, haciendo constar si existen o no reclamos por calidad pendientes de ser satisfechos, para los efectos de renovación de esta fianza. La fianza de conservación cubrirá el valor de reparación de los desperfectos que aparecieren en la obra

durante el tiempo de su vigencia, debido a procedimientos técnicos mal empleados o a la mala calidad de los materiales utilizados, siempre que sean imputables a el contratista; con esta fianza se garantiza la conservación de la obra, que cubra el valor de las reparaciones, de las fallas y desperfectos que le sean imputables y que puedan aparecer dentro del

término de (18 meses) contados a partir de la fecha de recepción de la obra, IV) FIANZA DE SALDOS DEUDORES: para garantizar el pago de saldo deudores que pudiere resultar a favor de la Municipalidad o de tercero en la liquidación, EL CONTRATISTA deberá presentar fianza, deposito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección y será del 5% del valor del presente contrato Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de

conservación de la obra, como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía de conformidad con el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de

Contrataciones del Estado. V) EJECUCION DE LAS FIANZAS: LA MUNICIPALIDAD ejecutara las fianzas a que se refiere la presente clausula, con base en el informe que rinda el supervisor de obras de esta municipalidad, documento que el CONTRATISTA acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectiva la fianza que corresponde. De

dicho informe LA MUNICIPALIDAD dará audiencia a la afianzadora y a EL CONTRATISTA por el plazo de diez (10) días, para que acompañando las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente, efectuado lo

dras, para que acompanando las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente, efectuado lo companando las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente, efectuado lo companando las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente, efectuado lo companando las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente, efectuado lo companando las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente, efectuado lo companando las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente, efectuado lo companando las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente, efectuado lo companando las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente, efectuado lo companando las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente, efectuado lo companando las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente, efectuado lo companando las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente, efectuado lo companando las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente, efectuado lo companando las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente, efectuado lo companando lo companando la companando la

contados a partir de la fecha en que se ordenó el requerimiento. La afianzadora deberá hacer constar en la póliza que emita, que acepta las condiciones de esta cláusula.

**DECIMA PRIMERA: SUBCONTRATOS Y PROHIBICIONES:** el contratista no podrá sub-contratar parcial o totalmente los trabajos, objeto del contrato quedando prohibido, ceder, grabar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que se adquieren en este contrato.

DECIMA SEGUNDA: DECLARACION JURADA: el señor Alvaro Julio Franco Estrada, bajo juramento declara: A) en calidad de Representante Legal de la Entidad Mercantil denominada "Constructora y Transportes JH", bajo juramento solemne y voluntario que en lo individual ni como persona jurídica no se encuentra comprendido dentro de ninguna de las prohibiciones, ni limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de contrataciones del Estado. B) asimismo, declara que tanto él en lo personal como la empresa que representa denominada "Constructora y Transportes JH", no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las instituciones a que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado.

DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) efectuar los pagos de la forma convenida y como quedó anotado en la cláusula cuarta del presente contrato; b) Supervisar la obra por medio de la comisión correspondiente y el supervisor de obras de la misma, quien tendrá a su cargo la revisión final, conforme artículos:



Alvaro France





### MUNICIPALIDAD DE SAYAXCHE **DEPARTAMENTO DE PETÉN**

**GUATEMALA, CENTRO AMÉRICA** 

cincuenta y cinco, cincuenta y seis y cincuenta y siete (55, 56, 57) de la Ley de contrataciones del Estado, todas las supervisiones se harán constar en actas.-

DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: a) efectuar los pagos de la forma convenida y como quedó anotado en la cláusula cuarta del presente contrato; b) Supervisar la obra por medio de la comisión correspondiente y el supervisor de obras de la misma, quien tendrá a su cargo la revisión final, conforme artículos: cincuenta y cinco, cincuenta y seis y cincuenta y siete (55, 56, 57) de la Ley de contrataciones del Estado, todas las supervisiones se harán constar en actas.--

DECIMA CUARTA: INSPECCION RECEPCION, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: I) INSPECCION: El Contratista deberá permitir en cualquier momento que los representantes autorizados por la Municipalidad inspeccionen los lugares de los trabajos que se realicen e instruirá a su personal para que los atienda en todo lo que requieran. II) INSPECCION Y RECEPCION FINAL: Cuando la obra esté terminada, EL CONTRATISTA deberá dar aviso por escrito al supervisor que designe LA MUNICIPALIDAD, de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El Supervisor que designe LA MUNICIPALIDAD hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones a EL CONTRATISTA para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieren correctamente concluidos, el supervisor rendirá un informe pormenorizado a la Autoridad Administrativa Superior, dentro de los cinco (5) días siguientes de recibido el informe pormenorizado, nombrará LA COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA, integrada por tres (3) miembros, con la que colaborarán el Supervisor, El Contratista o su representante. La Comisión receptora y liquidadora hará la inspección y recepción definitiva de la obra dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la comisión receptora y liquidadora comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente suscribirá el Acta de Recepción Final de los mismos, en caso contrario hará constar en Acta lo siguiente: a) las correcciones o trabajos extras que deba efectuar EL CONTRATISTA; b) el tiempo a emplearse; c) si el tiempo a efectuar el trabajo extraordinario se incluye dentro del plazo contractual o se le concede a EL CONTRATISTA tiempo adicional para ejecutarlo y de más indicaciones necesarias. Al recibirse aviso por escrito de EL CONTRATISTA de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora y Liquidadora, está dentro del plazo de cinco (5) días procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva de la obra, será la de cierre de la última acta. IV. LIQUIDACION: Inmediatamente después de que la obra haya sido recibida a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD la COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA, en un plazo que no exceda de noventa (90) días, procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer, en su caso, el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a EL CONTRATISTA. Si transcurrido dicho plazo la comisión receptora y liquidadora no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la municipalidad un proyecto de liquidación, que lo aprobará o improbará dentro de los noventa (90) días siguientes de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se emitiese ninguna resolución, con la petición de aprobación, presentada por el contratista, se tendrá por resuelta favorablemente. En caso de que el contratista no se haga representar ante la comisión receptora y liquidadora en el plazo que ésta fije, la liquidación proseguirá en rebeldía del contratista. En caso de inconformidad del contratista con la liquidación final, siempre que ésta no se haya realizado en rebeldía con el contratista y previo a la aprobación de la liquidación, presentará reclamación por escrito acompañada de datos, prueba y/o cálculos, que la fundamentan y permitirá revisar los cómputos correspondientes. El reclamo deberá presentarse a la Municipalidad Del Municipio De Sayaxché, Departamento De Petén, dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de que el contratista reciba la certificación del acta de liquidación, para que, con la documentación completa, sea elevada a la autoridad administrativa superior, quien resolverá en un plazo de tres (3) días hábiles lo procedente. El saldo que existiere a favor del contratista en la liquidación, se le pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que LA MUNICIPALIDAD apruebe la liquidación de la oferta de adjudicatarios e incorporados al contrato, las que se reconocerán por las partes y los aceptarán para su pago o para su deducción, de conformidad al artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. -

DECIMA QUINTA: (PERSONAL Y SALARIO). Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano o extranjero que empleare EL CONTRATISTA en la realización de los trabajos, así como la subcontratación que hiciere de partes del proyecto, lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que LA MUNICIPALIDAD no tendrá relación laboral con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personal o subcontratistas ninguna relación laboral, civil ni de cualquier otra naturaleza en consecuencia; EL CONTRATISTA por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, pasivo laboral, planillas de mano de obra calificada y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes y normas legales vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, EXIMIENDO EN FORMA EXPRESA A LA MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAYAXCHE, DEL

**DEPARTAMENTO DE PETEN**, de cualquier responsabilidad por tal concepto.-

DECIMA SEXTA: (SUPERVISIÓN Y FISCALIZACION): A) LA MUNICIPALIDAD por intermedio del SUPERVISOR, realizará visitas al lugar en donde se ejecutará el proyecto objeto del presente contrato, con el fin de supervisar y evaluar lo ejecutado y proponer y coordinar acciones que deban tomarse para la correcta ejecución del mismo. EL CONTRATISTA deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la

iiiSayaxché, Haciendo Historia!!!



MUNICIPALIDAD inspeccionen las actividades y trabajos que se relacionen con la obra e instruirá a su personal para que atienda a dichas personas, proporcionándoles la información que requieran. En caso se considere procedente, LA MUNICIPALIDAD contratará Supervisión externa. B) FISCALIZACION: Las operaciones contables y financiera que se efectúen al amparo del presente contrato deberán ser fiscalizadas por la Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de Sayaxché, Petén, debiendo proporcionar a dicha unidad toda la información que le sea requerida, sin prejuicio de la fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas.

**DECIMA SEPTIMA:** (BITACORA): Para la correcta ejecución de la obra "EL CONTRATISTA" a su costa, proporcionará una bitácora debidamente autorizada por la Contraloría General de Cuentas, en la cual se anotarán <u>todos los pormenores diariamente de los diferentes renglones de trabajos ejecutados,</u> todas las ordenes que el delegado residente reciba por parte del supervisor de la obra, así como las ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra.

DECIMA OCTAVA: (INFORMES): "EL CONTRATISTA" queda obligado a rendir informe mensual, así como todos los informes que le sean requeridos por LA MUNICIPALIDAD.

**DECIMA NOVENA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO: el Contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes; a) por vencimiento del plazo del contrato o aplicación de la misma; b) por mutuo consentimiento de las partes; c) por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados; d) si al contratista le fueran embargados bienes que afecten el cumplimiento del contrato.

alguna de su parte rescindir de forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial alguna el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de EL CONTRATISTA para iniciar o proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas siguientes: a) Si el contratista no principia los trabajos dentro del plazo estipulado para el efecto; b) si el

contratista no cumple con ejecutar el trabajo con la suficiente mano de obra, el equipo o los materiales para asegurar la terminación del trabajo en el plazo estipulado; c) Si el contratista descuida o rehúsa el retiro de los materiales o la ejecución del nuevo trabajo que hubiera sido rechazado como defectuoso o inadecuada; d) Si el contratista interrumpe la prosecución del trabajo o por cualquier motivo no lleva a cabo la ejecución de los trabajos en forma aceptable; e) en caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones. La negligencia de EL CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos, se comprobará con los dictámenes o informes que rinda EL SUPERVISOR. f) Si el contratista no presentare las fianzas a que está obligado conforme este contrato, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno. g) Si el contratista se hace insolvente o efectúa cualquier acto que indique quiebra; h) Si el contratista es condenado en sentencia firme a pagar alguna cantidad que no sea satisfecha durante el término que se le fije o permite que se traspase sus derechos en beneficio de acreedores; i) Si el contratista variare las especificaciones y características de los trabajos contratados; j) Si el contratista contraviniendo total o parcialmente este contrato, perjudicare a la Municipalidad variando las especificaciones de la obra; k) Por vencimiento de plazo; I) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; m) Si EL CONTRATISTA paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres días hábiles consecutivos; n) Por convenir a los intereses de la Municipalidad; o) El Contrato podrá rescindirse por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. En caso de terminación del Contrato los fondos entregados a EL CONTRATISTA a esa fecha serán reembolsados a la Municipalidad, mientras que los fondos que ya hubiesen sido ejecutados, deberán ser debidamente liquidados mediante los documentos respectivos. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución de los trabajos contratados LA MUNICIPALIDAD pagará en la liquidación del contrato a EL CONTRATISTA una cantidad igual a: p) El valor del trabajo terminado o en proceso de terminación, si es que aún no ha sido pagado según lo certifique el supervisor, menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que LA MUNICIPALIDAD pudiere tener contra EL CONTRATISTA con base a este contrato; y, 2) Un pago equitativo por los gastos debidamente computados incurridos por EL CONTRATISTA que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación pero sin dejar ningún margen por concepto de ganancias pre calculadas sobre el trabajo no ejecutado. En todo caso, LA MUNICIPALIDAD podrá desde el momento de la declaratoria de terminación, rescisión de este contrato, contratar a otro constructor para que concluya las obras que quedaron inconclusas, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/o cobro de fianzas. -----

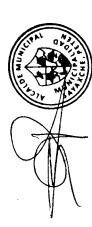
VIGÉSIMA SEGUNDA: (AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO); De conformidad con lo que establece el artículo cincuenta y dos (52) de la Ley de Contrataciones del Estado, se puede variar el valor del presente contrato, hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) en más o en menos del valor original del contrato. Para el efecto se emitirán órdenes de cambio, ordenes de trabajos suplementarios y acuerdos de trabajos extras que no existen renglones ni precios establecidos en la oferta, debidamente autorizados por la autoridad administrativa superior de la Municipalidad del Municipio de Sayaxché del departamento de Petén. Y cuando las variaciones excedan del porcentaje antes citado y no



gluars fram

TiiSayaxché, Haciendo Historia!!!

/11



VIGÉSIMA CUARTA: (DAÑOS Y PERJUICIOS, HURTOS O ROBOS Y APROPIACION INDEBIDA): LA MUNICIPALIDAD en ningún caso se hará responsable por daños y perjuicios, hurtos o robos, así como apropiación indebida que pudieran ocurrir respecto al equipo, maquinaria, combustible y lubricantes, accesorios y repuestos, materiales de construcción y demás elementos conexos propiedad de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA QUINTA: (RESTRICCIÓN DE DERECHOS POR PARTE DEL CONTRATISTA): A EL CONTRATISTA le queda prohibido ceder, gravar, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato. Así mismo no podrá subcontratar la ejecución parcial de la obra. Además, no podrá proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, relacionados con este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: (SANCIONES): El contratista deberá cumplir con entregar los trabajos contratados dentro del plazo contractual, caso contrario será sancionado de la siguiente manera: I. RETRASO EN LA ENTREGA: El retraso del Contratista en la entrega de la obra total y satisfactoriamente terminados dentro del plazo estipulado, más las prórrogas autorizadas, queda obligado a pagar en concepto de sanción a favor de la Municipalidad y por cada día calendario de atraso una suma equivalente al cero punto cinco por millar 0.5/1000) del valor total del contrato, conforme a lo establecido en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta sanción en ningún caso excederá del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, ya que si excede de dicho monto la Municipalidad queda facultada para rescindir el mismo, sin responsabilidad alguna de su parte y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el incumplimiento conlleva. II. VARIACION EN CALIDAD O CANTIDAD: Si EL CONTRATISTA contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD, variando la calidad, cantidad, omitiendo bienes, materiales o mezclas de estos, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación.

VIGÉSIMA SEPTIMA: (TRABAJOS RECHAZADOS, REBAJAS POR TRABAJOS NO CORREGIDOS, CORRECCIONES DESPUES DE TERMINADOS LOS TRABAJOS): A) El Contratista removerá dentro del ziempo que se le indique, del lugar de trabajo cualquier parte defectuosa del mismo, ya sea debido a deficiencias de mano de obra, uso de materiales defectuosos, por negligencia o cualquier otro hecho o acto del contrato y que hubiese sido rechazado por el supervisor del proyecto por no estar conforme con los documentos contractuales. El contratista sustituirá o reconstruirá cualquier parte defectuosa de la obra, de acuerdo con el presente contrato, sin costo alguno para a Municipalidad y, además, asume desde ahora la obligación de reparar y pagar cualquier daño o destrucción que casione por tal sustitución o reconstrucción. En caso de que el contratista no remueva los materiales o la parte del trabajo rechazado del lugar, dentro del plazo que fije el supervisor del proyecto, la municipalidad podrá hacerlo sin ninguna responsabilidad de su parte, y deberá cargar su costo al contratista. B) Si en opinión del supervisor del proyecto, no fuere conveniente corregir la parte del trabajo defectuoso o hecha en desacuerdo con los documentos contractuales, se deducirá de los pagos pendientes al contratista, la diferencia entre el valor de dicha parte del trabajo como se ejecutó y el valor de la misma tal y como se estipula en el contrato y cuyo monto será determinado por el supervisor del contrato. C) El Contratista a su costa reparara cualquier anomalía debida al uso de materiales o mano de obra defectuosa que aparezca dentro del tiempo de responsabilidad del trabajo. Así mismo pagará los daños que ocasione a otros trabajos y a terceros que le sean imputables. Ni la aceptación final, ni los pagos que se hubiere efectuado por este concepto, eximirán al contratista de la responsabilidad que le sea inherente de acuerdo a las leyes vigentes. --VIGÉSIMA OCTAVA: RELATIVA AL COHECHO. Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas

al delito de cohecho, así como las condiciones contenidas en el Capítulo III del Título VIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyen la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS.

VIGÉSIMA NOVENA (CONTROVERSIAS Y SUJECION A LAS LEYES DE LA REPUBLICA): Los comparecientes convenimos expresamente que: a) de que el señor Alvaro Julio Franco Estrada, representante legal de la Empresa "Constructora y Transportes JH", deberá mantenerse informado, observar y acatar todas las leyes,

TiiSayaxché, Haciendo Historia!!!

disposiciones y reglamentos vigentes que en cualquier forma afecten el objeto del contrato. b) Los otorgantes convenimos expresamente que cualesquier diferencia que surja con motivo de la interpretación, aplicación, incumplimiento y efecto de este contrato será resuelto directamente por LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA con carácter conciliatorio, pero si no fuese posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo dispuesto por el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado y se resolverán conforme a las Normas del Derecho Común, por lo que ambas partes constituimos como Titulo Ejecutivo, el presente documento. Para recibir cualquier notificación judicial o extrajudicial que se hagan las partes con motivo de este contrato señalan las direcciones siguientes: La Municipalidad, El Edificio Municipal Del Municipio De Sayaxché, Departamento De Petén, Ubicado En Barrio El Centro, Sayaxché, Petén, y el señor Alvaro Julio Franco Estrada, 10 Av. Zona 3 Barrio Valle Nuevo, San Benito, Petén. Los otorgantes desde ya dan por válidas y bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos, informaciones y avisos que se le hagan en esos lugares, salvo que hubiese dado a la otra parte por escrito y con acuse de recibo, con quince días de anticipación como mínimo, del cambio de dirección. c) Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y a los Juzgados Ordinarios, para que a través de los mismos se resuelva cualquier situación derivada del incumplimiento al presente contrato; renunciando EL CONTRATISTA Para estos efectos al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que LA MUNICIPALIDAD elija; y d) En caso de reintegro de saldos o devolución de dinero que deba hacer EL CONTRATISTA a la MUNICIPALIDAD, el ALCALDE MUNICIPAL, en caso de negativa infundada, podrá recurrir a la Contraloría General de Cuentas, para plantear la obligación de devolución de los recursos aportados, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; reservándose LA MUNICIPALIDAD, el derecho de poder ejercer cualquier acción legal, que considere pertinente. Cualquier incumplimiento de ambas partes será resuelto por la vía del diálogo, si persistiera la reincidencia será resuelto por el Juzgado de lo contencioso administrativo. ---

TRIGESIMA: CUMPLIMIENTO IMPERFECTO EN LA ENTREGA DE OBRAS: El señor Alvaro Julio Franco Estrada. Representante Legal de la Empresa "Constructora y Transportes JH", manifestó que conoce el Acuerdo Gubernativo No. 147-2021 de las Reformas al Acuerdo Gubernativo 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92 en su Artículo 2 DEFINICIONES Numeral 8) Cumplimiento Imperfecto en la Entrega de Obras: El cumplimiento es imperfecto cuando el contratista al momento de realizar la entrega parcial o total de la obra, incumple con aspectos no esenciales de la misma que pueden ser corregidos o deducidos al contratista. Dichos aspectos deberán corregirse por el Contratista de forma obligatoria y en caso de retraso en la entrega de la obra se deberán observar y aplicar el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 62 Bis. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Finalmente: En los términos y condiciones antes estipuladas, los otorgantes hacemos constar que aceptamos el presente contrato. Y advertidos los otorgantes de los efectos legales del mismo y que leímos lo escrito y bien enterados de su contenido y objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en hojas de papel bond, tamaño oficio, con el membrete de la Municipalidad del Municipio de Sayaxché, del Departamento de Petén.

F.\_\_\_\_\_\ LIC. JOSÉ MARÍA CABNAL BOL

Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE SAYAXCHÉ, PETEN

ONT. SIECANA HAT. SIECANA BARRIO VALLE MULTYO BARRIO VALLE MULTYO

Alvaro France

ALVARO JULIO FRANCO ESTRADA
Representante legal
"CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES JH"





### ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS

En Sayaxché, Petén, el día veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), en mi calidad de Notario DOY FÉ: a) Que las firmas que anteceden, son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: Alvaro Julio Franco Estrada, identificado con el Documento Personal de Identificación (DPI) de Código Único de Identificación Numero un mil quinientos noventa espacio cero mil doscientos noventa y tres espacio un mil setecientos tres (1590 01293 1703), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, y JOSE MARIA CABNAL BOL, de cincuenta (50) años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en este Departamento, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) número un mil ochocientos cincuenta, cuarenta y siete mil noventa y dos, un mil setecientos diez (1850 47092 1710), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, Centroamérica, quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización de firmas, ante el notario que de todo da fe.

